

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2019-00641-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

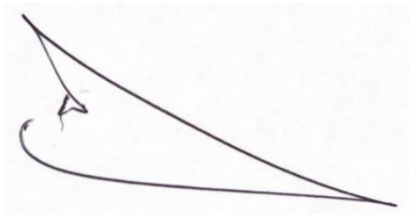
RESUELVE.

PRIMERO. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, así como también los honorarios, que devengue la JOSCELIN ESTHER MORENO RODRIGUEZ identificada con C.C 1.098.630.404 como empleada del COMERTEX S.A.S. Advirtiéndole que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del Art. 344 del C.S.T.

Ofíciase al TESORERO/PAGADOR DE COMERTEX S.A.S. para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000.00).**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

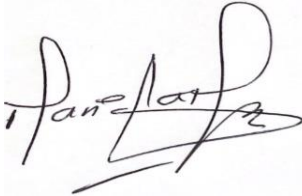


WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se libró oficio N° **2700**, dirigido al TESORERO/PAGADOR DE COMERTEX S.A.S., en cumplimiento al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO
QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **2700**

10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Señor:

TESORERO/PAGADOR DE COMERTEX

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OMAR SILVA ORDOÑEZ C.C. 91.177.233
DEMANDADOS: JOSCELIN ESTHER MORENO RODRIGUEZ C.C. 1.098.630.404
RADICADO: **680014003013-2019-00641-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

“De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia--**RESUELVE.--PRIMERO.**-- Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, así como también los honorarios, que devengue la JOSCELIN ESTHER MORENO RODRIGUEZ identificada con C.C 1.098.630.404 como empleada del COMERTEX S.A.S. Advirtiendo que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del Art. 344 del C.S.T.- -Ofíciase al TESORERO/PAGADOR DE COMERTEX S.A.S. para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.--Limítese la medida a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000.00).**--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez”.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

AI